

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

### ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 de Mayo del 2013, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 11, 12 y 14 del Reglamento de la referida Ley, y en virtud de la convocatoria de fecha 10 de Mayo del 2013, emitida por la LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario del Comité de Clasificación de este Municipio de Puerto Vallarta, para efecto de clasificar cierta información que se genera y obra en diversas áreas de la **Sindicatura, Oficialía Mayor Administrativa, Dirección Jurídica, Contraloría Social, Procuraduría Social, Dirección General de Padrón y Licencia y la Dirección General de Infraestructura y Servicios** de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, y que de su contenido se advierte pudiera revestir el carácter de RESERVADA de conformidad con lo establecido en los arábigos 41, 42, y 43 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### LISTA DE ASISTENCIA

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente del Comité y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen, proponiendo lo siguiente:

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

### ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II. Análisis y estudio de la información contenida en los procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva.

III. Asuntos generales.

IV. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

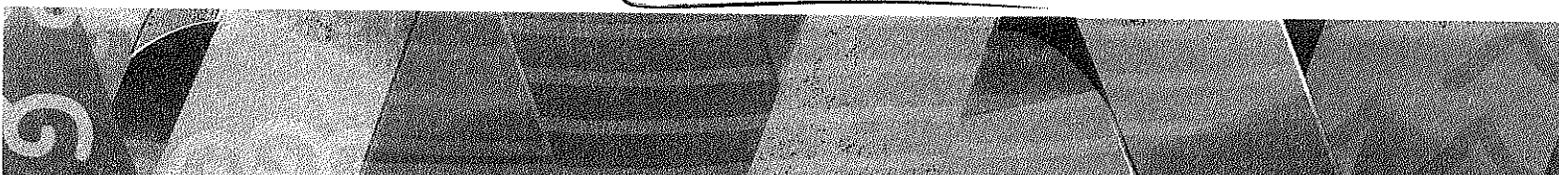
### ASUNTOS Y ACUERDOS

I. Se pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto, a lo que manifestaron de forma unánime su conformidad.

II. En virtud de lo anterior, se procede a nombrar lista de los asistentes, estando presentes los ciudadanos Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente del Comité de Clasificación y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Contralor Social de este Municipio y la LEPA. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, en su carácter de Secretario del Comité de Clasificación, de acuerdo a lo señalado se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 28 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, de acuerdo a lo anterior, se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

GOBIERNO EN  
**MOVIMIENTO**

[www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)  
 Calle Independencia No. 123  
 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
 Tel. 01(322) 226 8080



### COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

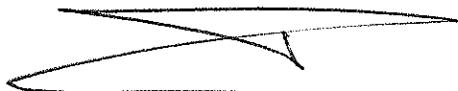
| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| ÁREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

III. En relación al punto II del orden del día, el Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente del Comité de Clasificación, pone a consideración el análisis y estudio de la información contenida en los procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva.

Se pregunta a los asistentes si están de acuerdo en centrar la discusión en la información contenida en los procedimientos administrativos cuya resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, a lo que los asistentes manifiestan su conformidad, asimismo, se pregunta a los asistentes si desean hacer uso de la voz para ahondar en los argumentos recién expuestos, a lo que señalan:

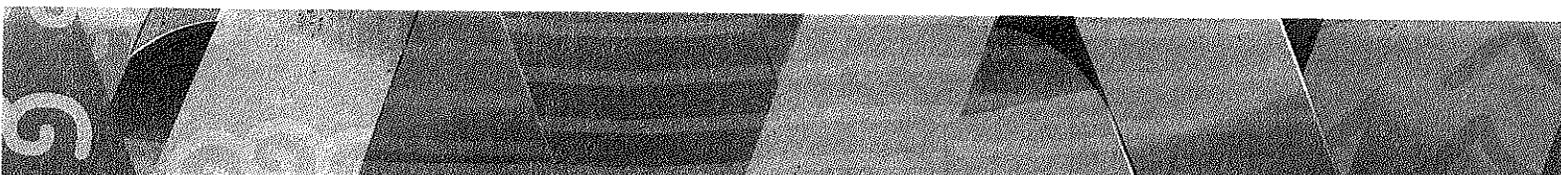
El Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, señala que si bien es cierto la información debe de estar disponible para toda persona que la solicite, también lo es que existen procedimientos que se desahogan en las diversas dependencias del Municipio, que si estos se revelan antes de su resolución definitiva, podrían causar confusión o desinformación del asunto que se desee conocer.

El Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, manifiesta encontrarse a favor de que se reserve los procedimientos administrativos que se encuentren en etapa de desahogo, ello en virtud de que debe darse certeza jurídica a todos y cada uno de los procedimientos, así como que debe de ser garantizada la seguridad de los documentos que formen parte de los expedientes señalados, derivados de los diversos procedimientos y que estos, evidentemente, podrán ser dados a conocer una vez que hayan sido debidamente concluidos y/o que se haya causado estado.



**GOBIERNO EN MOVIMIENTO**

[www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)  
 Calle Independencia No. 123  
 Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.  
 Tel. 01(322) 226 8080



## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, coincide con lo dicho por el Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a lo cual argumenta, que sin dejar de lado el interés de alguien en particular, es necesario salvaguardar el bienestar de la comuna, además de evitar un posible daño a alguna de las partes involucradas en dichos procesos administrativos o bien, que se revele algún documento que se encuentre en trámite y sea utilizado de forma indebida. Es importante mencionar que este tipo de información encuadra en los supuestos establecidos por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativos a la información reservada, siendo los siguientes:

### Artículo 41. Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

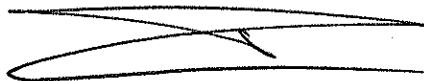
- a) Comprometa la seguridad del Estado, del municipio o la seguridad pública;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;**

II. Las averiguaciones previas;

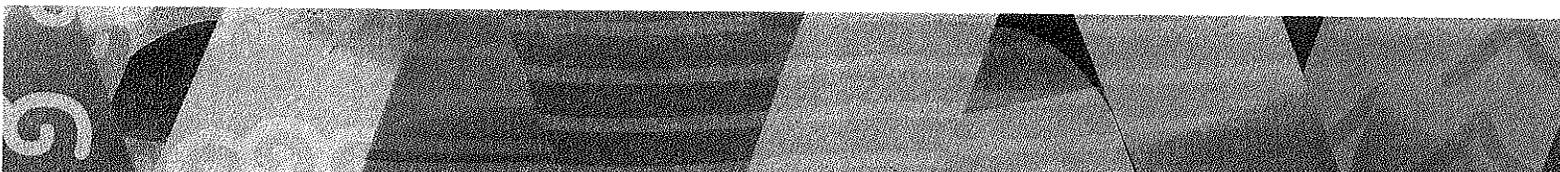
III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

**IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;**



GOBIERNO EN  
**MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080



**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

**V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;**

(...)"

El Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez pregunta a los asistentes si desean hacer uso de la voz, a lo que los asistentes manifiestan que el tema esta lo suficientemente discutido.

En tal situación, de conformidad con los Artículos 2, 3 punto 2, fracción II, inciso b) y 41 punto 1, inciso g), fracciones IV y V de la Ley de Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de demostrar que la información contenida en los procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, tiene el carácter de reservada, nos permite realizar la siguiente:

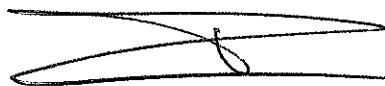
**PRUEBA DE DAÑO**

En particular, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece los requisitos que deben reunirse para la pretendida clasificación y que a la letra dicen:

“Por lo que va a la fundamentación y motivación mencionada en el artículo anterior (se refiere al artículo 42 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), el sujeto obligado deberá comprobar:

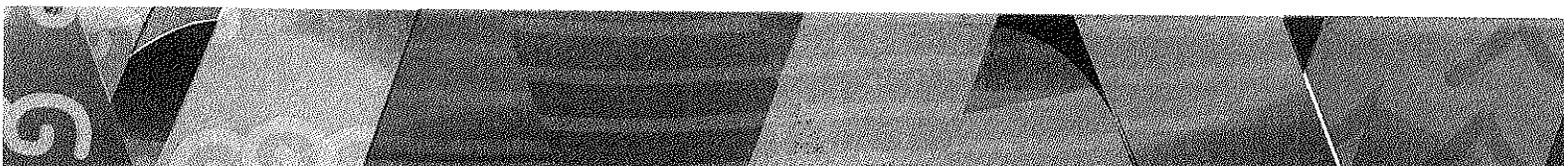
I. Que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis que establece la ley como información reservada o confidencial; y

Se cumple con este requisito, en virtud de que la información de referencia encuadra en lo previsto por el punto 1 fracción I inciso g), y además de las fracciones IV y V del artículo 41 de la Ley en la materia, el cual establece que será información reservada la siguiente:



GOBIERNO EN  
**MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080



## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

### “Artículo 41. Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado, del municipio o la seguridad pública;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;**

II. Las averiguaciones previas;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

**IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;**

**V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;**

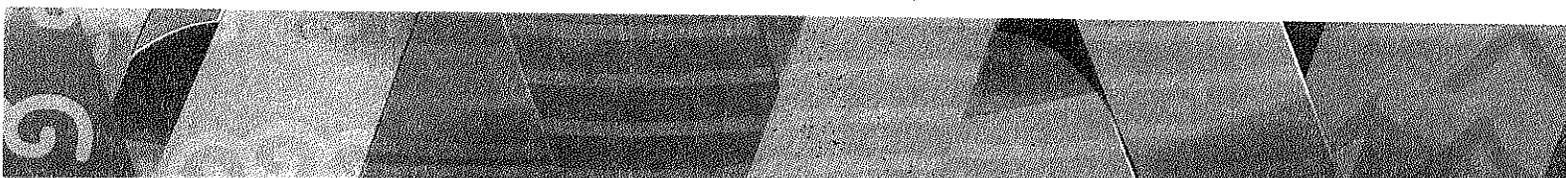
(...)”

II. En el caso del artículo 41 fracción I de la Ley:

- a) Que la revelación de dicha información afecte el interés público protegido por la Ley; o

  
 GOBIERNO EN  
**MOVIMIENTO**

[www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)  
 Calle Independencia No. 123  
 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
 Tel. 01(322) 226 8080



## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

La revelación de la información señalada en la presente Acta, afecta el interés público, puesto que el publicar las estrategias procesales que pudieran implementarse en los diversos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, podría causar confusión o desinformación, antes de que dichos procedimientos hayan sido concluidos, asimismo, es necesario que los expedientes generados por procedimientos administrativos o trámites administrativos sean resguardados hasta la conclusión total del asunto, evitando así perjuicios, desconciertos o cualquier desinformación relativa al asunto administrativo, del mismo modo, los tramites administrativos requieren de un sigilo administrativo hasta su conclusión, debido a que si se da a conocer la etapa o el avance del mismo, podría causar desinformación o confusión a quien lo solicite, de tal suerte que es indispensable mantenerlo en reserva hasta su conclusión; en consecuencia se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable para el Municipio y para la sociedad misma, de tal caso que este Gobierno Municipal, con la intención de salvaguardar la integridad física y/o la seguridad jurídica de todo ciudadano, determina que el interés jurídico no es mayor a la salvaguarda de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio hasta su total conclusión, además de que las atribuciones sustentadas en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son de orden público y de interés social.

Así pues, es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

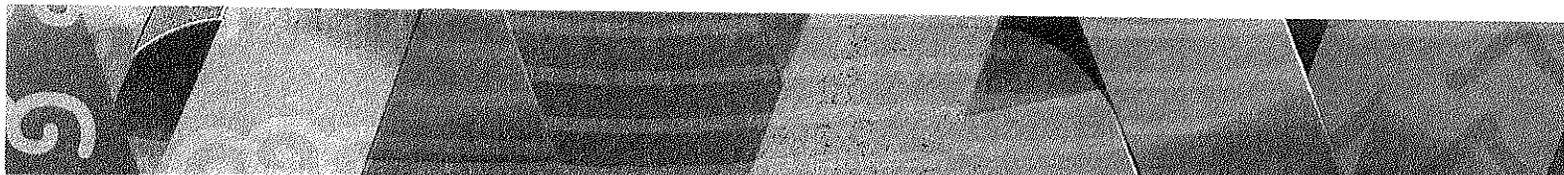
Lo anterior de conformidad a lo previsto por el Lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**b) Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.**



GOBIERNO EN  
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080



**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

Se cumple con este requisito, en razón de que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en los párrafos anteriores, en lo que ve al daño o perjuicio está demostrado con el análisis del punto 1 fracción I del Artículo 41 de la Ley de la materia.

Es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

En esa tesitura, la disminución o afectación en las funciones y en la operación institucional, afecta al interés público, acreditándose el supuesto referido en esta fracción.

En razón de lo anterior, la información contenida en los procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva, es información RESERVADA.

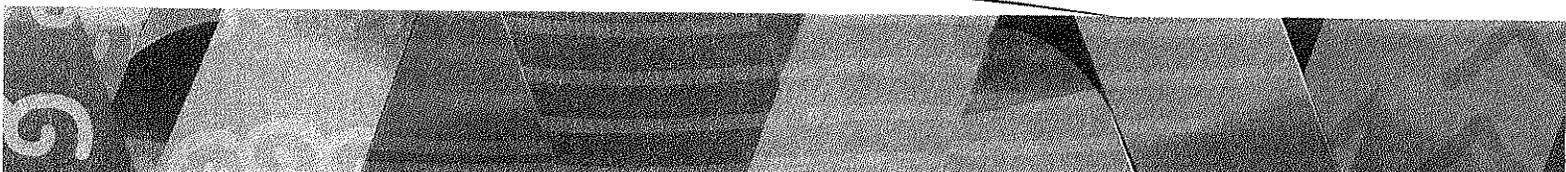
En tal virtud, el Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, tiene a bien:

**RESOLVER**

ÚNICO.- La información que se genera y obra en diversas áreas de la **Sindicatura, Oficialía Mayor Administrativa, Dirección Jurídica, Contraloría Social, Procuraduría Social, Dirección General de Padrón y Licencia y la Dirección General de Infraestructura y Servicios** de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, y que se encuentre contenida en procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, es información que se clasifica como RESERVADA, con fundamento en los artículo 41 punto 1 fracción I inciso g), y fracción IV y V de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos arriba referidos; la información será reservada a partir de la fecha de inicio del trámite o procedimiento respectivo y hasta en tanto no causen estado o se dicte la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

GOBIERNO EN  
**MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080



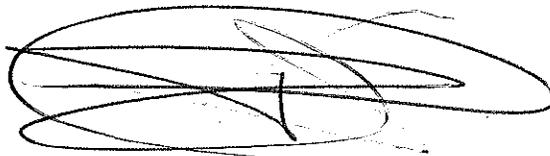
**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

| TERCERA SESION ORDINARIA       |  |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |  |
| AREA GENERADORA                | SINDICATURA, OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURADURÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PADRON Y LICENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. |
| FECHA DE CLASIFICACION         | 13 DE MAYO DE 2013   |
| FUNDAMENTACION                 | ART. 41, PUNTO 1, FRACCIÓN 1, INCISO G) Y FRACCIONES IV Y V DE LA LIPEJM.  |
| PLAZO DE RESERVA               | SERÁ TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA   |

Continuando con la orden del día, el Presidente del Comité de Clasificación, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los asistentes manifiestan no haber más asuntos, por lo que el Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente del Comité de Clasificación, da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del Municipio de Puerto Vallarta, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, quedando desahogado el cuarto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 13 de Mayo de 2013.

Por el Comité de Clasificación del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.



**LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ**

Presidente del Comité de Clasificación.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA**

Secretaria Técnica



**MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS**

Contralor Social.